



## RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 30 de MARZO de 2017

Visto, el Informe N° 005-2017-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, de fecha 19 Enero del 2017, emitido por el Director de Ecología, Protección del ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud; quien remite el "Plan de Implementación del Procedimiento de Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Callao - 2017";

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece como misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso g) del Artículo 9° de la Ley antes mencionada, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, mediante Ordenanza N° 003 del 05 de febrero de 2009 se incorporó a la Dirección Regional de Salud del Callao en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la seguridad en el trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la cual señala que tiene como objetivo supervisar, regular los derechos y obligaciones tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR se modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, con el objeto de adecuar su contenido a las modificaciones introducidas por la Ley 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, Mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-TR, se aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que menciona las obligaciones de los empleadores y centros médicos asistenciales públicos, privados, militares, policiales o de seguridad social, de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 357-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de abril del 2016 se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, "Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos por los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 441-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 13 de mayo del 2016, se rectifica el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 357-2016-GRC/DIRESA/DG, de fecha 27 de abril del 2016, en el extremo de la numeración de la Directiva aprobada debiendo



R. LAMA M.



C. QUINONES M.



M. A. BURGAS.

decir DIRECTIVA N° 002-2016-GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO, "Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos por los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao), es necesario aplicar y cumplir con la Directiva de Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos por los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao (DIRESA Callao), y en este sentido, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental remite el "Plan de Implementación del Procedimiento de Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos por los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Callao - 2017";

Estando a lo propuesto por el Director de Ecología, Protección del ambiente y Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud;

Con la visación del Director Ejecutivo de Salud Ambiental y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y

En uso de las atribuciones y facultades contenidas del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2016:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el documento técnico "**Plan de Implementación del Procedimiento de Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son Atendidos en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Callao-2017**", documento que consta de (X) Secciones y (02) Anexos, el cual forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental a través de la dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional, será la responsable de la difusión, seguimiento, monitoreo, supervisión y cumplimiento del documento aprobado en el Artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Directores, Jefes de cada Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, deberán dar estricto cumplimiento a la Directiva Aprobada en el Artículo Anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dr. RICARDO ALDO LAMA MORALES  
Director Regional  
C.M.P. 12553



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SON ATENDIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**

**2017**







GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



# DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL

MARZO 2017





## I. INTRODUCCIÓN

Cada día mueren 6.300 personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo, más de 2,3 millones de muertes por año. Anualmente ocurren más de 317 millones de accidentes en el trabajo, muchos de estos accidentes resultan en absentismo laboral de al menos tres días. El coste de esta adversidad diaria es enorme y la carga económica de las malas prácticas de seguridad y salud, se estima en un 4 por ciento del Producto Interno Bruto Global de cada año, el cual se pierde en conceptos de pago de compensaciones y ausencias del trabajo, se estima que asciende a 1,25 trillones de dólares (1.250.000 millones de dólares). Además del pago de indemnizaciones, la sociedad debe hacer frente a diversos gastos debidos en parte a las enfermedades profesionales y a los accidentes relacionados con el trabajo, como son: el descenso de la competitividad, la jubilación anticipada, el absentismo, el desempleo, el empobrecimiento de los hogares.

Desglosadas por regiones, las cifras indican que el número de accidentes del trabajo se ha estabilizado en muchos países industrializados y de reciente industrialización, mientras que aumenta en países que están desarrollándose rápidamente en Asia y América Latina. En América Latina, el aumento del número total de personas empleadas y el crecimiento del sector de la construcción, parece haber provocado un incremento anual de los accidentes mortales. La mejora de la salud de los trabajadores ha llevado a la OIT y a la OMS a colaborar estrechamente en cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. La OMS respalda la aplicación de estrategias preventivas en los países con una red de 70 Centros de Colaboración, en el marco de la Estrategia Mundial sobre Salud Ocupacional para Todos. A pesar de las importantes mejoras registradas en la seguridad y la salud en muchas partes del mundo en los últimos decenios, el reto global de proporcionar seguridad y salud a los trabajadores es hoy día mayor que nunca. Se podrían obtener mejoras de la salud importante y duradera si se hiciera hincapié en la adopción de políticas y programas efectivos de prevención primaria. En muchos lugares, especialmente en países en desarrollo, ese tipo de políticas y programas son débiles o prácticamente inexistentes. Desde el punto de vista de la salud pública, la prevención a través de medidas de seguridad es mejor y menos costosa, no sólo para los trabajadores, sino también para la sociedad". Debemos entender que la recopilación, el registro y la notificación de datos relativos a los accidentes de trabajo que son atendidos por los establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao son instrumentos para la prevención de estos además de la importancia de identificar y analizar las causas de dichos accidentes y enfermedades con el fin de establecer las medidas preventivas correspondientes.

El presente Plan de Implementación se desarrolla en sentido a la **MEJORA CONTINUA**, para encaminar la Implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en toda la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud del Callao.

En este sentido, el Área de Salud Ocupacional a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, como parte de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, implementará el Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.



## II. JUSTIFICACIÓN:

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su artículo primero, menciona que esta "tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia", debemos añadir que todas estas actividades se complementan con un adecuado registro y notificación de los Accidentes de Trabajo que nos permita obtener información de primera mano con datos confiables que permita desarrollar acciones correctivas y preventivas para su control y/o mitigación. Resulta de vital importancia la comunicación, difusión y accesibilidad de la información obtenida que permita la mejora continua para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos; de manera que todo parta de un adecuado registro y notificación.

## III. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento y sus modificatorias
- D.S 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- D.S N°039-93 PCM, Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional
- D.S N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- D.S N°012-2014-TR, Aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- RM-480-2008/MINSA, Aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- RM-312-2011/MINSA, "Protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- RD N° 441-2016-GRC/DIRESA/DG Aprueba la Directiva N° 002-2016 GRC/DIRESA/DESA/DEPAYSO/SO Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos por los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao

## IV. OBJETIVO GENERAL:

Implementar el Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los Establecimientos de Salud-EESS de la Dirección Regional de Salud del Callao.

## V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Sensibilizar y Fortalecer las capacidades y competencias de las Autoridades y los Trabajadores de Salud, en la importancia de realizar un adecuado Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo.
- Garantizar el Registro y Notificación inmediata del Accidente de Trabajo, para un direccionamiento oportuno del accidentado y la investigación correspondiente, que permita desarrollar acciones correctivas y preventivas para su control y/o mitigación.
- Disminuir el Subregistro de los Accidentes de Trabajo en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.



- Fortalecer la Vigilancia de los Accidentes de Trabajo, en los 46 Establecimientos de Salud, Sanidades Internacionales, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Hospital San José, Hospital de Ventanilla y Hospital de Rehabilitación, de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- Contribuir y Coordinar desde el Área de Salud Ocupacional, con la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, el Registro y notificación adecuada de los Accidentes de Trabajo.

#### VI. RESPONSABILIDAD ORGANIZATIVA:

- Dirección Regional de Salud del Callao.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional-DEPAYSO.
- Director de Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- Director de Hospital San José.
- Director de Hospital de Ventanilla.
- Director de Hospital de Rehabilitación.
- Director de Red de Salud BONILLA-LA PUNTA.
- Director de Red de Salud BEPECA.
- Director de Red de Salud VENTANILLA.

Los Profesionales de la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional DEPAYSO que participarán en la implementación del Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao.

- Dr. Lorenzo Mamani Castillo
- Dr. Carlos Mansilla Herrera
- Ing. Rocío M. De La Cruz H.
- Ing. Maritza Álvarez Saravia

#### VII. ESTRATÉGIAS:

##### 7.1 Primera Etapa:

**Sensibilización:** Se llevarán a cabo reuniones con los equipos de gestión de cada Establecimiento de Salud de la DIRESA-Callao.

##### 7.2 Segunda Etapa:

**Prueba de Entrada:** A los trabajadores de los Establecimientos de Salud de la DIRESA-Callao se les aplicará un cuestionario básico al inicio de la capacitación.

**Capacitación:** Se capacitará a los trabajadores de los Establecimientos de Salud, responsable directo o indirecto de la atención de Emergencias en cada uno de los Establecimientos de Salud, dicha capacitación será obligatoria; donde el jefe del Establecimiento de Salud asumirá el compromiso de convocatoria y cumplimiento para el adecuado registro y notificación de accidentes de trabajo.



**Taller de uso y llenado del Formato de Registro:** Se procederá a realizar el llenado de los formatos una vez culminada la capacitación, dichos formatos son el Formato I (Notificación del accidente mortal o Incidente peligroso- Anexo 1) y Formato II (Notificación del Accidente No Mortal y Enfermedad Profesional u Ocupacional - Anexo 2) según la guía metodológica emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### 7.3 Tercera Etapa:

**Monitoreo, Supervisión y Evaluación:** En fecha posterior a la capacitación y taller de llenado de formatos se realizarán visitas a los diversos Establecimientos de Salud para verificar si se ha implementado la Directiva de Registro y Notificación de Accidentes de Trabajo.

## VIII. METODOLOGIA:

Se aplicará una metodología participativa con los diversos participantes tanto en la Capacitación y en el Taller de uso y llenado de los Formatos de Notificación y Registro de Accidentes de Trabajo que son atendidos en los Establecimientos de Salud de la DIRESA Callao (Anexo I – Anexo II).

## IX. REQUERIMIENTO

### ➤ RECURSO HUMANO,

Para el desarrollo de las actividades programadas en la implementación del Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo se requiere de personal a disponibilidad de tiempo completo tanto para la Capacitación como para el Taller siendo necesario un mínimo de 2 profesionales.

### ➤ MOVILIDAD

Para las Visitas de Capacitación y Supervisión es necesaria una movilidad para el traslado ida y vuelta de los profesionales de la DIRESA – CALLAO a cada Establecimiento de Salud.

### ➤ EQUIPOS

- Se requiere de la disponibilidad de una computadora y proyector multimedia para realizar la Capacitación.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



<b>Actividad 01: Implementación del Procedimiento para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los establecimientos de la Dirección Regional de Salud del Callao</b>						
Dirección Regional de Salud :Callao						
Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental –DEPAYSO						
Meses : Enero-Diciembre 2017						
Especifica de Gasto	Meta SIAF	CONCEPTO/DETALLE	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total
<b>Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina</b>						
2.3.1.5.1.2	158	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 x MILLAR	4	Paquete	16	64
		Sobre manila tamaño A4 x 25	2	Paquete	8	16
<b>A)</b>		<b>SUBTOTAL</b>				<b>80</b>
<b>Monitoreos, Inspecciones y Supervisiones</b>						
Alimentos y Bebidas para Consumo Humano						
2.3.1.1.1.1.	158	bebidas (sporade)	150	Unidad	2	300
<b>MOVILIDAD LOCAL</b>						
2.3.2.1.2.99	158	Movilidad local Capacitación y taller	26	día	15	390
		Movilidad local para Monitoreo y Supervisión	13	día	15	195
<b>B)</b>		<b>SUB TOTAL</b>				<b>885</b>
<b>A)+B)</b>		<b>TOTAL (META SIAF 0158)</b>				<b>965</b>





**X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDAD**

Cronograma del Plan de Implementación del Procedimiento de Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos por los establecimientos de la Dirección Regional de Salud del Callao - Enero -Diciembre 2017

Actividades	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hospital Daniel Alcides Carrión												
Hospital San José												
Hospital de Ventanilla												
Hospital de Rehabilitación												
Sanidades Internacionales												
Red Bonilla												
Red BEPECA												
Red Ventanilla												



Sensibilización, Capacitación y Taller	
Monitoreo y Supervisión	
Evaluación	



Programa de Capacitación a Hospitales Sanidades y Redes de la DIRESA Callao.

Programa de Capacitación a los Hospitales de la DIRESA Callao

FECHA	HOSPITAL	LUGAR DE EVENTO	EQUIPO A UTILIZAR	TEMAS
Enero, Febrero y Marzo	Hospital Daniel Alcides Carrión	Auditorio del Hospital Daniel Alcides Carrión	CPU, Data Show	<b>Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo (R.D-441-2016-GRC/DRESA/DG- aprobación de la Directiva de Procedimientos para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los EESS de la DIRESA Callao)</b>
Marzo-Abril	Hospital San José	Auditorio del Hospital san José	CPU, Data Show	
Febrero, Marzo y Abril	Hospital de Ventanilla	Auditorio del Hospital de Ventanilla	CPU, Data Show	
Marzo-Abril	Hospital de Rehabilitación	Auditorio del Hospital de Rehabilitación	CPU, Data Show	



**SANIDADES INTERNACIONALES**

FECHA	PARTICIPANTES	LUGAR DE EVENTO	EQUIPO A UTILIZAR	TEMAS
Marzo-Abril	Capacitación a los trabajadores de salud de <b>la Sanidad Internacional</b>	Auditorio del Hospital de Rehabilitación	CPU, Data Show	<b>Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo (R.D-441-2016-GRC/DIRESA/DG- aprobación de la Directiva de Procedimientos para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los EESS de la DIRESA Callao)</b>



**RED BONILLA –LA PUNTA**

FECHA	PARTICIPANTES	LUGAR DE EVENTO	EQUIPO A UTILIZAR	TEMAS
Abril	Capacitación a los trabajadores de salud de la <b>Microred Bonilla</b>	Auditorio C.S Bonilla	CPU, Data Show	<b>Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo (R.D-441-2016-GRC/DIRESA/DG- aprobación de la Directiva de Procedimientos para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los EESS de la DIRESA Callao)</b>
Abril - Mayo	Capacitación a los trabajadores de salud de las <b>Microred Santa Fe y Néstor Gambetta</b>	Auditorio C.S Gambetta	CPU, Data Show	
Mayo	Capacitación a los trabajadores de salud de las <b>Microred José Olaya y Acapulco</b>	Auditorio C.S Acapulco	CPU, Data Show	

**RED BEPECA**

FECHA	PARTICIPANTES	LUGAR DE EVENTO	EQUIPO A UTILIZAR	TEMAS
Mayo	Capacitación a los trabajadores de salud de las <b>Microred Aeropuerto y Bellavista</b>	Auditorio Bellavista	CPU, Data Show	<b>Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo (R.D-441-2016-GRC/DIRESA/DG- aprobación de la Directiva de Procedimientos para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos en los EESS de la DIRESA Callao)</b>
Junio	Capacitación a los trabajadores de salud de las <b>Microred Faucett y Sesquicentenario</b>	Auditorio Sesquicentenario	CPU, Data Show	



RED VENTANILLA

FECHA	PARTICIPANTES	LUGAR DE EVENTO	EQUIPO A UTILIZAR	TEMAS
Mayo	Capacitación a los trabajadores de salud de <b>la Microred Pachacutec</b>	Auditorio Ciudad Pachacutec	CPU, Data Show	<b>Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo (R.D-441-2016-GRC/DIRESA/DG- aprobación de la Directiva de Procedimientos para el Registro y Notificación de los Accidentes de Trabajo que son atendidos por los EESS de la DIRESA Callao)</b>
Mayo-Junio	Capacitación a los trabajadores de salud de <b>la Microred Angamos</b>	Auditorio Angamos	CPU, Data Show	
Junio	Capacitación a los trabajadores de salud de <b>las Microred Villa los Reyes y Márquez</b>	Auditorio Márquez	CPU, Data Show	









**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



28. Cód. Prov. y N° Teléfono

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 3)

30. ASEGURADO  
 SI  NO

31. ESSALUD  32. EPS  33. EDAD  34. SCTR  
 SI  NO

35. FECHA DEL ACCIDENTE  
 DIA  MES  AÑO

36. HORA DEL ACCIDENTE  
 H  MM

37. LUGAR DEL ACCIDENTE

38. GÉNERO  
 M  F

39. TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA N°4)  40. AGENTE CAUSANTE (TARIFA N°5)

41. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE MORTAL



\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**IV. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO**

42. FECHA  
 DIA  MES  AÑO

43. HORA DEL ACCIDENTE  
 H  MM

44. TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO (TABLA N° 9)

45. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO :

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

46. SOLO PARA EL CASO DE EMPRESAS SUPERVISADAS POR OSINERGMIN

DAÑOS MATERIALES: \_\_\_\_\_

CUANTIFICACIÓN PRELIMINAR DAÑOS (U.S.\$): \_\_\_\_\_





## INSTRUCTIVO DE LLENADO

### ANEXO I

#### FICHA TÉCNICA - FORMULARIO Nº 01 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La notificación se efectúa mediante el aplicativo electrónico puesto a disposición, del portal institucional del MTPE. Se entiende que el **AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL (Art. 112º)** y, **AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO (Art. 112º)** serán notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de ocurrido o conocido el hecho.

#### NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE MORTAL O INCIDENTE PELIGROSO

**Año.-** Se registra el año correspondiente al período de registro.

**Mes.-** Se registra el mes en que ingresa los formatos por parte del empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE EL EMPLEADOR ESTÉ INFORMANDO, SE MARCARÁ CON UNA (X) EN EL CASILLERO QUE CORRESPONDA.

**Aviso Accidente de Trabajo Mortal (Art. 110º - Art. 112º).**- Los empleadores de todos los Sectores de la Actividad Económica están obligados a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, utilizando el Formulario Nº 01 indicado en el Anexo 01 del presente Reglamento. (Según corresponda).

**Accidente Mortal.**-Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Aviso de Incidente Peligroso (Art.110º - Art. 112º).**- En caso de un incidente peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y / o a la población, deberá ser notificado por el empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (Según corresponda).

**Incidente Peligroso.**-Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Reporte de Información con labores bajo tercerización (Art. 83º de la Ley Nº 29783).**- La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.

- 1. FECHA DE PRESENTACIÓN.-** Se registra a 2 dígitos el día, mes y año el ingreso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la notificación de **Accidente Mortal (Art.110º)** ó **Aviso de Incidente Peligroso (Art 110º)** para el trámite correspondiente.



I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE EL TRABAJADOR EJECUTA SUS LABORES)

2. **RUC.-** Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.
3. **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial productiva y/o de servicios y, donde el trabajador presta sus servicios específicamente, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

**SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS**

**3. A. NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA.-** Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

**Código de concesión minera,** que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.

**SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL**

**3. B. CÓDIGO OSINERGMIN.-** Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.

4. **TAMAÑO DE LA EMPRESA.-** Se coloca el código que corresponde al tamaño de la empresa. Para ello se utiliza la tabla N° 1.
5. **DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de las Oficinas Centrales y/o del Centro de Trabajo.
6. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento/Región donde se ubica el Centro de Trabajo.
7. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.
8. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda. La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO de forma automática.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).-** Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.



9. **ACTIVIDAD ECONÓMICA.**- Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla N° 2)

**CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).**- Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

**EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).**- Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (Ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.

10. **N° DE TRABAJADORES.**- Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa, por lo que se deberá registrar el número de estos, desagregándolo por sexo (masculino o femenino).
11. **TELÉFONO.**- Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.

**II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)**

12. **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).**- Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.
13. **DENOMINACIÓN SOCIAL.**- Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial, productiva y / o de servicios y donde el trabajador presta sus servicios, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

**SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS**

13. A. **NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA.**- Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

**Código de concesión minera,** que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.

**SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL**

13. B. **CÓDIGO OSINERGMIN.**- Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.



14. **TAMAÑO DE LA EMPRESA.-** Se coloca el código que corresponde al tamaño de la empresa. Ver Tabla N° 1
15. **DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de la Sede Principal del Centro de Trabajo.
16. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento (Región) donde se ubica el Centro de Trabajo.
17. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.
18. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.  
**La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).-** Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

19. **ACTIVIDAD ECONÓMICA.-** Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla N° 2)

**CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).-** Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

**EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).-** Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (Ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.

20. **N° DE TRABAJADORES.-** Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa por lo que se deberá registrar de manera precisa el número de trabajadores, desagregándolo por sexo si se contara con esta información.
21. **CÓD.PROV. Y TELÉFONO.-** Se considera los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional y el número telefónico de la empresa.

### III. DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (en caso de tratarse de accidente mortal)

22. **DNI / CE.-** Registrar el número del documento de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.
23. **A APELLIDOS.-** Registrar el apellido paterno y apellido materno del trabajador.
23. **B NOMBRES.-** Registrar los nombres del trabajador.



- 24. **DOMICILIO.-** Se registra la dirección correcta del trabajador o del lugar designado por éste.
- 25. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento donde se ubica el Centro de Trabajo.
- 26. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.
- 27. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.  
**La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).-** Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

- 28. **TELÉFONO.-** Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.
- 29. **CATEGORÍA OCUPACIONAL (Ver Tabla N° 03).-** Se registra el código que corresponda, según tabla N° 03.
- 30. **ASEGURADO.-** Marcar con una (X) SI / NO.
- 31. **AFILIADO A ESSALUD.-** Se registra con una X si el trabajador está afiliado a Essalud.
- 32. **AFILIADO A EPS.-** Se registra con una X si el trabajador está afiliado alguna EPS.
- 33. **EDAD.-** Se registra la edad exacta del trabajador.
- 34. **SCTR.-** Es el número de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo si es que se dispone.
- 35. **FECHA DEL ACCIDENTE.-** Registrar el día, mes, y año de ocurrido el accidente (a 2 dígitos).Ejemplo: 01-05-10.
- 36. **HORA.-** Registrar la hora en que ocurrió el accidente mortal (a 2 dígitos). Ejemplo: 08.20am / 20.45pm.
- 37. **LUGAR DEL ACCIDENTE.-** Es el lugar exacto de la edificación, instalaciones o recinto donde ocurrió el accidente mortal. Ejemplo: Zona de Almacenamiento de Materiales, Nave 4 de la Molienda, etc.
- 38. **GÉNERO.-** Se marca con una (X) en lo que corresponda: Masculino / Femenino.
- 39. **TIPO DE ACCIDENTE (TABLA N° 04).-** Se registra el código que corresponda, según tabla N° 04.
- 40. **AGENTE CAUSANTE (TABLA N° 05).-** Se registra el código que corresponda, según tabla N° 05.
- 41. **DESCRIPCION DEL ACCIDENTE MORTAL.-** Se registra una breve descripción de los hechos que dieron origen al accidente mortal.





#### IV. DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO

42. **FECHA DEL INCIDENTE PELIGROSO.-** Registrar el día, mes, y año de ocurrido el incidente peligroso (a 2 dígitos). Ejemplo: 13-06-13.
43. **HORA DEL INCIDENTE PELIGROSO.-** Registrar la hora en que ocurrió el incidente peligroso (a 2 dígitos). Ejemplo: 08.20am / 20.45pm
44. **TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO.-** Se registra el código que corresponda, según tabla N° 08.
45. **DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO.-** Se describe en detalle el incidente peligroso. Que la descripción responda a las siguientes preguntas: ¿Qué ocurrió?, ¿Cómo?, ¿Dónde?, ¿Qué o quiénes pudieron afectarse?
46. **Para el caso de las empresas supervisadas por OSINERGMIN,** se deberá agregarlos daños materiales (cuantificables en US\$, incluir y especificar daños a terceros) y la cuantificación preliminar de los daños.





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**FICHA TÉCNICA - FORMULARIO N° 02**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**ANEXO 2**

FORMULARIO N° 2

**NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO NO MORTALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

(Artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)

AÑO \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado por el Centro Médico Asistencial)

AVISO DE ACCIDENTE NO MORTAL (Art. 112)

AVISO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES (Art. 113)

1. FECHA DE PRESENTACIÓN     
DÍA MES AÑO

DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE SE EFECTÚA LAS LABORES)

2. RUC  3. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

3.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA  CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

3.B CÓDIGO OSINERGMIN  REGISTRO DGH

4. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

5. DOMICILIO PRINCIPAL

6. DEPARTAMENTO  7. PROVINCIA  8. DISTRITO  UBIGEO (no llenar)

9. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)  CIU (TABLA N°2)  ER (no llenar)

10. N° DE TRABAJADORES M  F  11. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO

DATOS DE EMPLEADOR (A QUIEN PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. RUC  13. DENOMINACIÓN SOCIAL

LLENAR EN CASO DE MINERÍA

13.A NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UEA  CÓDIGO CONCESIÓN MINERA

LLENAR EN CASO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL

13.B CÓDIGO OSINERGMIN  REGISTRO DGH

14. TAMAÑO DE EMPRESA (TABLA N°1)

15. DOMICILIO PRINCIPAL

16. DEPARTAMENTO  17. PROVINCIA  18. DISTRITO  UBIGEO (no llenar)

19. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)  CIU (TABLA N°2)  ER (no llenar)

20. N° DE TRABAJADORES M  F  21. CÓD. PROV. Y N° TELÉFONO





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD CALLAO**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO**



**III. DATOS DEL TRABAJADOR**

22. DNI / CE

23.A APELLIDOS  23.B NOMBRES

24. DOMICILIO

25. DEPARTAMENTO  26. PROVINCIA  27. DISTRITO  28. UBIGEO (no llenar)

29. CATEGORÍA OCUPACIONAL (TABLA N° 3)  30. ASEGURADO  SI  NO 31. ESSALUD  32. EPS  33. EDAD  34. SCTR  SI  NO

35. GÉNERO  
M  F



**IV. DATOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO (NO MORTAL)**

36. FECHA DEL ACCIDENTE  37. HORA DEL ACCIDENTE

38. TIPO DEL ACCIDENTE (TABLA N°4)  39. AGENTE CAUSANTE (TABLA N°5)

**CERTIFICACIÓN MÉDICA**

40. RUC  41. FECHA DE INGRESO

42. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

42.A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL  
PÚBLICO  PRIVADO  MILITAR  POLICIAL  SEGURIDAD SOCIAL

43. PARTE DEL CUERPO AFECTADO (TABLA N°6)  44. NATURALEZA DE LA LESIÓN (TABLA N° 7)



**CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE**

45. ACCIDENTE LEVE

46. ACCIDENTE INCAPACITANTE:  
46.1 TOTAL TEMPORAL  46.2 PARCIAL TEMPORAL  46.3 PARCIAL PERMANENTE  46.4 TOTAL PERMANENTE

47. ACCIDENTE MORTAL  48. FECHA DE FALLECIMIENTO

**V. DATOS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL**

**FACTOR DEL RIESGO CAUSANTE (Marcar con X los recuadros que corresponda)**

49. FÍSICOS  50. QUÍMICOS  51. BIOLÓGICOS  52. DISERGONÓMICOS  53. PSICOSOCIALES

54. NOMBRE Y NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL  CIE10

**CERTIFICACIÓN MÉDICA**

55. RUC  56. FECHA DE INGRESO

57. CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL

57.A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL  
PÚBLICO  PRIVADO  MILITAR  POLICIAL  SEGURIDAD SOCIAL

58. ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL (TABLA N°8)



## ANEXO II

### FICHA TÉCNICA - FORMULARIO N° 02 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La notificación se efectúa mediante el aplicativo electrónico puesto a disposición, del portal institucional del MTPE. Se entiende que el **AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO NO MORTAL (Art. 112°)** se notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el último día hábil del mes siguiente y, el **AVISO DE ENFERMEDAD OCUPACIONAL (Art. 112°)** se notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico.

### NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE NO MORTAL Y ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL



**Año.-** Se registra el año correspondiente al período de registro.

**Mes.-** Se registra el mes en que ingresa los formatos por parte del empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE EL CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL ESTÉ INFORMANDO, SE MARCARÁ CON UNA (X) EN EL CASILLERO QUE CORRESPONDA.**

**Aviso de Accidente de Trabajo (Art. 82° de la Ley N° 29783).**-El centro médico asistencial público o privado donde el trabajador accidentado es atendido por primera vez, está obligado a notificar esos accidentes de trabajo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el último día hábil del mes siguiente; para lo cual, se usará el Formulario N° 02. (Según corresponda).

**Accidente de Trabajo.-** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar y horas de trabajo.

**Aviso de Enfermedades Relacionadas al Trabajo (Art. 84° de la Ley N° 29783).**- Las enfermedades ocupacionales incluidas en la tabla nacional o que se ajustan a la definición legal de estas enfermedades que afecten a cualquier trabajador, independientemente a su situación de empleo, son notificadas por el centro médico asistencial público o privado, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el diagnóstico al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utilizando el Formulario N° 02.

**Enfermedad Profesional u Ocupacional.-**Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

**Reporte de Información con labores bajo tercerización (Art. 83° de la Ley N° 29783).**- La entidad empleadora que contrate obras, servicios o mano de obra proveniente de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas y subcontratistas, así como de toda institución de intermediación con provisión de mano de obra, es responsable de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, bajo responsabilidad.



1. **FECHA DE PRESENTACIÓN.**- Se registra a 2 dígitos el día, mes y año el ingreso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de la notificación de Accidente de Trabajo (Art. 110º) ó Enfermedades Ocupacionales (Art. 84º de la Ley Nº 29783) para el trámite correspondiente.

**I. DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE EL TRABAJADOR EJECUTA SUS LABORES)**

2. **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).**- Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.
3. **DENOMINACIÓN SOCIAL.**- Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial productiva y/o de servicios y, donde el trabajador presta sus servicios específicamente, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

**SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS**

**3. A. NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA .-** Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

**Código de concesión minera,** que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.

**SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL**

**3. B. CÓDIGO OSINERGMIN.**- Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.

4. **DOMICILIO PRINCIPAL.**- Se registra la dirección correcta de las Oficinas Centrales y/o del Centro de Trabajo.
5. **DOMICILIO PRINCIPAL.**- Se registra la dirección correcta de las Oficinas Centrales y/o del Centro de Trabajo.
6. **DEPARTAMENTO.**- Se registra el nombre del Departamento/Región donde se ubica el Centro de Trabajo.
7. **PROVINCIA.**- Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.
8. **DISTRITO.**- Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda. La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO de forma automática.



**UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).**- Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

9. **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL.**- Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla N° 2)

**CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).**- Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

**EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).**- Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (Ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.

10. **Nº DE TRABAJADORES.**- Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa por lo que se deberá registrar de manera precisa el número de trabajadores, desagregándolo por sexo si se contara con esta información.
11. **TELÉFONO.**- Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.

## II. DATOS DEL EMPLEADOR (AL QUE PERTENECE EL TRABAJADOR)

12. **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).**- Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.
13. **DENOMINACIÓN SOCIAL.**- Entendiéndose ésta como la denominación que se da a una persona jurídica al momento de constituirse. Esta variable va ligada al concepto de centro de trabajo como el lugar o lugares donde se encuentran las instalaciones de la empresa que le permite desarrollar su actividad empresarial, productiva y / o de servicios y donde el trabajador presta sus servicios, por lo que es importante que el campo esté correctamente llenado.

### SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS MINERAS O CONEXAS

**13. A. NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA Y/O UNIDAD ECONÓMICA ADMINISTRATIVA - UEA.**- Es el nombre del Centro de Trabajo o Unidad de Producción o Unidad Minera que reporta el accidente mortal. Ejemplo: La Milagrosa.

**Código de concesión minera,** que es el código asignado por el Ministerio de Energía y Minas a la empresa.



**SOLO PARA SER LLENADO POR EMPRESAS DE  
HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GAS NATURAL**

**13. B. CÓDIGO OSINERGMIN.-** Es el código que se tiene registrado en OSINERGMIN y su respectivo registro de la Dirección General de Hidrocarburos – DGH.

**14. TAMAÑO DE LA EMPRESA.-** Se coloca el código que corresponde al tamaño de la empresa. Ver Tabla N° 1

**15. DOMICILIO PRINCIPAL.-** Se registra la dirección correcta de la Sede Principal del Centro de Trabajo.

**16. DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento (Región) donde se ubica el Centro de Trabajo.

**17. PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.

**18. DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.

Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.  
**La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).-** Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

**19. ACTIVIDAD ECONÓMICA.-** Se refiere al tipo de producción o comercialización de bienes o prestación de servicios que realiza la empresa. Es de vital importancia que se precise con toda claridad a qué se dedica la empresa. (Ver Tabla N° 2)

**CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU).-** Código que se asigna a la actividad económica que realiza la empresa (4 dígitos).

**EMPRESA DE ALTO RIESGO (ER).-** Es el código adicional que se le asigna al Código de Actividad Económica (CIIU). Su codificación es a (1) dígito. (Ver Clasificador de Actividades de Alto Riesgo). No lo registra el usuario.



20. **Nº DE TRABAJADORES.-** Está referido al número de trabajadores que tiene la empresa por lo que se deberá registrar de manera precisa el número de trabajadores, desagregándolo por sexo si se contara con esta información.
21. **CÓD.PROV Y TELÉFONO.-** Se considera los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional y el número telefónico de la empresa.

### III. DATOS DEL TRABAJADOR

22. **DNI / CE.-** Registrar el número del documento de identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.
23. **A APELLIDOS.-** Registrar el apellido paterno y apellido materno del trabajador.
23. **B NOMBRES.-** Registrar los nombres del trabajador.
24. **DOMICILIO.-** Se registra la dirección correcta del trabajador o del lugar designado por éste.
25. **DEPARTAMENTO.-** Se registra el nombre del Departamento donde se ubica el Centro de Trabajo.
26. **PROVINCIA.-** Se registra el nombre de la Provincia donde se ubica el Centro de Trabajo.
27. **DISTRITO.-** Se registra el nombre del Distrito donde se ubica el Centro de Trabajo.  
Es importante que se registre correctamente el dato que corresponda.  
**La omisión de estos, impedirá codificar la Ubicación Geográfica UBIGEO.**

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UBIGEO).-** Es una cadena de 6 dígitos: los 2 primeros se refieren al departamento, los 2 siguientes a la provincia y los 2 últimos al distrito. No lo registra el usuario.

28. **TELÉFONO.-** Se registra el número telefónico de la empresa. Considerando los códigos (3dígitos) que anteceden al número para la cobertura a Nivel Nacional.
29. **CATEGORÍA OCUPACIONAL (Ver Tabla Nº 03).-** Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 03.
30. **ASEGURADO.-** Marcar con una (X) SI / NO.
31. **AFILIADO A ESSALUD.-** Se registra con una X si el trabajador está afiliado a Essalud.
32. **AFILIADO A EPS.-** Se registra con una X si el trabajador está afiliado alguna EPS.
33. **EDAD.-** Se registra la edad exacta del trabajador.
34. **SCTR.-** Es el número de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo si es que se dispone.
35. **GÉNERO.-** Se marca con una (X) en lo que corresponda: Masculino / Femenino.



#### IV. DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (NO MORTAL)

36. **FECHA DEL ACCIDENTE.-** Registrar el día, mes, y año de ocurrido el accidente de trabajo (a 2 dígitos). Ejemplo: 01-05-10.
37. **HORA DEL ACCIDENTE.-** Registrar la hora en que ocurrió el accidente de trabajo (a 2 dígitos). Ejemplo: 08.20am / 20.45pm.
38. **TIPO DE ACCIDENTE (Tabla Nº 04).-** Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 04.
39. **AGENTE CAUSANTE (Tabla Nº 05).-** Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 05.

#### CERTIFICACIÓN MÉDICA

40. **REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC).-** Se registra correctamente los 11 dígitos que tiene el Registro Único del Contribuyente.
41. **FECHA DE INGRESO.-** Se registra el día, mes y año de ingreso al Centro Médico Asistencial y/o Servicio de Salud Ocupacional, luego de ocurrido el accidente de trabajo. (A 2 dígitos).Ejemplo:01-02-08.
42. **CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL.-** Se registra el nombre del Centro Médico Asistencial Público, Privado, Militar, Policial, de Seguridad Social y/o Servicios de Salud Ocupacional donde el trabajador accidentado es atendido por primera vez de ocurrido el accidente de trabajo. Incluir Tipo de Centro Medico (Privado/Publico).
42. **A TIPO DE CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL.-** Se registra el tipo de Centro Médico que atendió al trabajador accidentado. Público o Privado o Militar o Policial o de la Seguridad Social.
43. **PARTE DEL CUERPO AFECTADA (Tabla Nº 06).-**Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 06.
44. **NATURALEZA DE LA LESIÓN (Tabla Nº 07).-** Se registra el código que corresponda, según tabla Nº 07.

#### CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE: Se marca con una (X), según corresponda.

45. **ACCIDENTE LEVE.-** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
46. **ACCIDENTE INCAPACITANTE.-** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
  - 46.1 **TOTAL TEMPORAL.-** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.



**46.2 PARCIAL TEMPORAL.-** Cuando la lesión genera la imposibilidad parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo y da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.

**46.3 PARCIAL PERMANENTE.-** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

**46.4 TOTAL PERMANENTE.-** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Artículo 122º del Reglamento de la Ley Nº 29783.-** Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad ocupacional se produjera la muerte del trabajador, el centro médico asistencial público, privado, militar, policial o de seguridad social donde el trabajador es atendido, deberá notificar dicha circunstancia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de ocurrido el hecho, mediante el empleo del Sistema Informático de Notificación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales o, excepcionalmente, mediante comunicación escrita remitida a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o dependencia correspondiente a la localidad en la que se produzca el fallecimiento.

**47. ACCIDENTE MORTAL.-** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Y se registra siempre que ocurra este hecho en el Centro Médico Asistencial.

**48. FECHA DE FALLECIMIENTO.-** Fecha en que falleció el trabajador accidentado. Y siempre que ocurra en el Centro Médico Ocupacional.

## V. DATOS DE LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL

**FACTORES DE RIESGO CAUSANTE:** Marcar con una (x) en lo que corresponda.

- 49. FÍSICO
- 50. QUÍMICO
- 51. BIOLÓGICO
- 52. DISERGONÓMICO
- 53. PSICOSOCIAL

Estos factores de Riesgo Causante (o Peligros) tienen que ver o están referidos a las condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.

